



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiseis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante	Jorge Mario López Flórez
Demandado	Emilio Antonio de Jesús Caro Gallón, en condición de heredero determinado de Fanny Caro Jaramillo, Gabriela Caro Jaramillo y Emilia Caro Jaramillo, demás herederos indeterminados, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.
Radicado	05001 31 03 015 2017 00361 00

Se incorpora al proceso la Certificación Médica aportada como justificación por la no asistencia a la audiencia del 4 de marzo de 2021, de la señora LIA DE SAN FRANCISCO CARO, y con base en la misma, se tiene como justa causa para no haberse presentado a la audiencia dicha señora.

Así también se incorporan los siguientes documentos presentados por el apoderado de la parte demandada:

- Copia del registro civil de DEFUNCIÓN de señor CARLOS JUIO PÉREZ SUÁREZ, ocurrida el 24 de junio de 2016
- Complemento del anterior registro por parte de la Fiscalía 51 de Bello. (Investigación de homicidio).
- Copia de la declaración extrajudicial de la señora LUZ STELLA GALEANO TREJOS compañera supérstite del señor CARLOS JULIO PÉREZ SUÁREZ.
- Copia del memorial de 4 de octubre de 2019 en que solicito al Despacho recibir testimonio de la antes nombrada señora.
- Tres fotografías del mural pintado en la fachada de la casa de las señoras CARO JARAMILLO Dirección: Carrera 50 N° 59-19

- Constancia expedida por la Corporación Plazarte sobre la autorización para elaborar el mural en casa de las señoras Caro Jaramillo (Las Titas), año 2013 en Cra 50 N° 59-19

Igualmente, se incorpora los documentos “RELACIÓN DE MEJORAS”, que fueron exhibidos en la audiencia del 4 de marzo de 2021, por el demandante, y aportados por medio del correo electrónico del juzgado.

A pesar de lo relacionado se indica que frente a este proceso se aceptó el desistimiento, por lo que solo se anexara dicha actuación al mismo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5da3fada33a27c3d81846b64ef38bc5ec5ebcc1251dc09b7ecf182cf942faaf**

Documento generado en 27/04/2021 11:35:21 AM